



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

1 E / 778

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
080800110004395

108

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **29 DIC. 2008**

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución de Montevideo, de la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., a regir a partir del 1º de diciembre de 2008, según planilla adjunta.-----

RESULTANDO: que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados (valor agregado de distribución y otros componentes).-----

CONSIDERANDO: que el ajuste propuesto se compatibiliza con lo establecido en el Anexo Tarifas de Gas Natural de la Addenda al Contrato de Concesión que fuera firmada con fecha 6 de febrero de 2002, así como con los valores resultantes de la revisión de los cálculos realizados por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear.-----

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el artículo 51 de la Constitución de la República;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**DECRETA:**-----

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., el ajuste en sus tarifas a regir a partir del 1º de diciembre de 2008, para el servicio de distribución de gas natural de Montevideo, conforme al Cuadro de Tarifas Máximas que se anexa y forma parte del presente decreto.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

MZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Tabare Vazquez]
Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

080800110004395

MONTEVIDEO GAS

En vigencia a partir de

01-dic-08

TARIFAS MAXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)

En Dólares de las Estados Unidos de América

CATEGORIA / CLIENTE	Cargo fijo por factura	Cargo por m ³ consumido	Retenciones por m ³	Cargo por conexión	Cargo por m ³ consumido	Retenciones por m ³	Cargo por conexión	Cargo por m ³ consumido	Retenciones por m ³
RESIDENCIAL	8,60 (1)	0,475	0,416	226					
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	CARGO POR m ³ CONSUMIDO		CARGO POR CONEXIÓN	0 a 1000 m ³		más de 1000m ³		CARGO POR CONEXIÓN
		CARGO POR m ³	Retenciones por m ³		CARGO POR m ³	Retenciones por m ³		CARGO POR m ³	Retenciones por m ³
P	65,12	0,406	0,429	0,334	0,429	3,40			
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	CARGO POR m ³ /día (3)	CARGO POR m ³ CONSUMIDO		0 a 5000 m ³		más de 5000m ³		CARGO POR CONEXIÓN
			CARGO POR m ³	Retenciones por m ³	CARGO POR m ³	Retenciones por m ³		CARGO POR m ³	Retenciones por m ³
G	84,39	2,126	0,086	0,396	0,075	4,396			1,000
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura	CARGO POR m ³ /día (3)	CARGO POR m ³ consumido	Retenciones por m ³					
FD	403,46	2,371	0,055	0,396					
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES		EXPENDEDORES GNC					
		CARGO POR m ³ /día (3)	CARGO POR m ³ consumido	CARGO POR m ³ /día (3)	CARGO POR m ³ consumido	Retenciones por m ³			
SBD - GNC	84,39			0,00	0,188	0,396			

Nota: "m³" o metro cubico significa la cantidad de gas cuyo poder calorifico superior es de 8300 kcal; "m³/día" significa metro cubico por día. A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay.

Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) al cargo fijo y al cargo por metro cubico consumido.

(1) Cargo fijo mensual

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que cumplan los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cubicos por día (500 m³/día)
FD: cinco mil metros cubicos por día (5000 m³/día)

Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cubico consumido.

(3) Cargo mensual por cada metro cubico diario de capacidad reservada.